

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1892)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficina: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta

Id., particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vistas las distintas consultas elevadas á este Ministerio respecto á la celebración de las nuevas elecciones que dentro de plazo perentorio han de convocarse para la renovación biennial de Ayuntamientos, en muchas de las cuales se interesa el aplazamiento de aquéllas por razones que diversas circunstancias del momento hacen atendibles á juicio de los solicitantes:

Considerando que por virtud de legales aplazamientos de la anterior renovación biennial de Ayuntamientos y de la de Diputaciones, ha sido preciso, para normalizar la constitución de estas Corporaciones, verificar dos elecciones generales en cierto espacio de tiempo, estando todavía sin terminar el período electoral de las de diputados provinciales:

Considerando que para cumplir lo prevenido en el artículo 44 de la ley municipal vigente la convocatoria de la nueva elección de renovación biennial de Ayuntamientos tendría que publicarse el día 29 del corriente si se hubieran de guardar los plazos señalados en el artículo 47 de la expresada ley orgánica municipal, manteniéndose así durante tan largo tiempo la imposibilidad legal de que la Administración pueda actuar en sus más importantes servicios, por imponerle los apartados segundo y tercero del artículo 69 de la ley electoral:

Considerando que, por tratarse de ré-

novación de Ayuntamientos hay que tener en cuenta un hecho de positiva importancia en este caso, y es que existen aún, tanto en las Comisiones provinciales como en este Ministerio, expedientes de reclamaciones electorales de la elección municipal anterior que no han podido ser resueltos por la suspensión en el despacho que impone el período electoral que todavía rige, y que, de no fallarse previamente, habrían de producir complicaciones difíciles de allanar cuando las Corporaciones municipales procedieran á la declaración de vacantes á cubrir en la próxima elección:

Considerando que, ordenada por Real decreto de 17 de Mayo último la rectificación anual del Censo, debe aspirarse á que la nueva elección se celebre, á ser posible, por el ya rectificado, con el fin de que puedan ejercitar sus derechos aquellos ciudadanos que en el período transcurrido desde la formación del Censo actual, verificada en vista de lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Setiembre de 1907, hayan adquirido aptitud legal para emitir el sufragio.

Considerando que habiéndose prorrogado hasta el 25 del corriente, por Real orden de la Presidencia del Consejo de 26 de Junio último, de acuerdo con la Junta central del Censo, la publicación de las listas electorales rectificadas, todavía no se han recibido en este Ministerio más que los censos de tres provincias; y deseándose, por las razones anteriormente expuestas, que la nueva elección se celebre rigiendo el Censo rectificado, si operaciones complementarias y absolutamente precisas que al mismo se refieren no lo impiden, conviene á tales efectos, y para la más amplia emisión del sufragio, demorar la nueva elección municipal, á fin de que pueda verificarse con las mayores garantías para los electores, tanto más, cuanto que con ello no se perjudica intereses ni derechos reconocidos.

Considerando que, si bien es cierto que el art. 47 citado de la ley Orgánica determina que las elecciones municipales se verifiquen en la primera quincena del undécimo mes del año económico, procede reconocer que este mandato resulta subordinado al art. 52 de la misma Ley, que ordena como fundamental la constitución de los Ayuntamientos el

día 1.º del año económico, y á ello se atiende, quedando observado y cumplido lo verdaderamente esencial y positivo, ya que las circunstancias de anormalidad producidas por el aplazamiento de las renovaciones anteriores, imponen la demora en el solo acto de la convocatoria y celebración de las próximas elecciones municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y á reserva de dar en su día cuenta á las Cortes, ha tenido ha bien disponer lo siguiente:

Primero. La próxima renovación biennial de Ayuntamientos se verificará el domingo 12 de Diciembre próximo, sujetándose el procedimiento á la ley Electoral en vigor de 8 de Agosto de 1907, y aplicándose como disposiciones complementarias para las elecciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades y sorteos, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones aclaratorias que constituyen la legislación especial en la materia á que se refiere el artículo 60 de la ley Electoral citada.

Segundo. Los gobernadores harán la convocatoria el día 26 de Noviembre próximo, para que la elección se efectúe en la fecha expresada, y la publicarán en *Boletín Oficial* extraordinario, dictando al mismo tiempo las instrucciones procedentes en cuanto sea de su competencia.

Tercero. Los Ayuntamientos se constituirán, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la ley Municipal, el día 1.º de Enero próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y publicación en *Boletín* extraordinario de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1909.—Morat.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 27 Octubre.)

COMISION PROVINCIAL

Don Simón Viñals y Arroyo, licenciado en Derecho civil y canónico, abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Soria y secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 26 del actual, de conformidad con el señor comi-

sario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos 0'27.

Idem de cebada de 4 kilos 0'87.

Idem de paja de 6 kilogramos 0'24.

Litro de aceite 1'48.

Idem de petróleo 1'04.

Kilogramo de carbón 0'13.

Idem de leña 0'05.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expide la presente, visada por el excelentísimo señor vicepresidente de la Comisión en Madrid á 27 de Octubre de 1909.—V.º B.º —Andrés de Goitia.—Simón Viñals.

AYUNTAMIENTOS

ARROYOOLINOS

En el día 14 de Noviembre próximo venidero, y horas de las once y doce de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial del mismo las subastas de derechos de consumos para el año de 1910 á venta exclusiva las especies de carnes, líquidos y sal común, y á venta libre las demás especies tarifadas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de las subastas.

Si no se presentasen licitadores se celebrarán unas segundas subastas en el mismo sitio y hora señalados con arreglo á lo que disponen los artículos pertinentes del ramo el día 21 del mismo Noviembre, y si en este día tampoco hubiese licitador para la de venta á la exclusiva, se celebrará una tercera en el referido sitio y hora de las doce de la mañana el día 29 del referido Noviembre con sujeción á lo que dispone el referido Reglamento en el art. 298.

Arroyomolinos 27 de Octubre de 1909.

El alcalde,

Benigno Martín.

(E.—565.)

BATRES

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días:

La matrícula de subsidio industrial de este término, y

El padrón de cédulas personales, ambos documentos para el próximo año de 1910.

Batres 23 de Octubre de 1909.—El alcalde, Tomás Pampa.

BUITRAGO

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo ejercicio de 1910, se encuentra formada y de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Buitrage 23 de Octubre de 1909.—El alcalde, Eugenio García.

CERCEDILLA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Cercedilla á 23 de Octubre de 1909.—El alcalde, Enrique Rubio.

CERVERA DE BUITRAGO

La matrícula industrial de este pueblo correspondiente al próximo año de 1910, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cervera de Buitrago á 23 de Octubre de 1909.—El alcalde, Braulio Negal.

FRESNEDILLAS

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el año 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fresnedillas 22 de Octubre de 1909.—El alcalde, Donato García.

ROBLEDILLO DE LA JARA

El padrón del impuesto de cédulas personales de este término, formado para el año de 1910, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas.

Robledillo de la Jara á 27 de Octubre de 1909.—El alcalde, Manuel Alonso.

VELILLA DE SAN ANTONIO

El repartimiento individual de la contribución, sobre la riqueza urbana de este término, para el año venidero de 1910, se halla formado y queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se formules, y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna que se presente.

Velilla de San Antonio 23 de Octubre de 1909.—El alcalde, Laureano García.

VILLAMANTILLA

La matrícula de la contribución industrial en este término municipal, correspondiente al año 1910, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Villamantilla 22 de Octubre de 1909.—El alcalde, Higinio Lozano.

La matrícula de la contribución industrial en este término municipal correspondiente al año 1910, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Villamantilla 22 de Octubre de 1909.—El alcalde, Higinio Lozano.

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por el tiempo que se expresa, los documentos siguientes:

Por quince días el proyecto del presupuesto municipal para el próximo año de 1910.

Por quince días la matrícula de contribución industrial correspondiente al mismo año.

Villanueva del Pardillo á 18 de Octubre de 1909.—El alcalde, Isidro Serrano.

VILLAREJO DE SALVANÉS

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el año 1910, se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las oportunas reclamaciones.

Villarejo de Salvanes 22 de Octubre de 1909.—El alcalde, Esteban Aloázar Alenso.

Dirección general del Tesoro público

Y

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos, en tres de Octubre de mil novecientos tres con los números 214.824 de entrada y 73.416 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. José González Por para responder del cargo de Secretario Médico del Lazareto suizo de Pedernales de Santander á disposición del Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, é importante dicho depósito la cantidad de siete mil quinientas pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid trece de Julio de mil novecientos nueve.

El director general,
José Martínez Agullo.
(A.—448.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Timbre

AÑO DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte

que pertenece á la zona auxiliar de timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Salón Victoria.

Teatro Barbieri.

Fulgencio González.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entreguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 22 de Octubre de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de asistencia mixta de Villanueva de Perales, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 29 de Octubre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos ejecutivos que sigue don Hilario Cibrián y de Juan contra doña Amelia Montero Paullier, como madre y legal representante de sus menores hijos doña María del Carmen y don Eduardo Vivar y Montero, sobre pago de cantidad, se sacará pública subasta las siguientes:

Fincas

Primera. Una casa sita en esta corte y su calle de San Ildefonso, señalada con el número treinta.

Segunda. Otra casa sita también en esta capital y su calle del Marqués de Santa Ana, señalada con los números siete y nueve; constandinge los linderos y demás circunstancias de dichas fincas en la pieza separada queal efecto se formó para la aportación de los títulos co-

respondientes á las mismas, que han sido valoradas respectivamente por el perito nombrado á tal fin en la cantidad de sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesetas con noventa y nueve céntimos; y en la de ciento veinte mil setecientos setenta y cinco pesetas con veintiséis céntimos.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

Condiciones

Primera. El remate tendrá lugar primeramente de una de las fincas y á continuación el de la otra.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de cada una de dichas fincas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación correspondiente á cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los títulos de propiedad de dichos inmuebles, están de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros

Quinta. La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de Noviembre próximo á las dos de su tarde.

Dado en Madrid á veintiséis de Octubre de mil novecientosnueve.

V.º B.º

El señor juez de primera instancia,
Manuel Moreno.

El escribano,
Licenciado, Vicente Moreno.
(A.—449.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en autos promovidos por doña Carmen Sanz y Sáez, para que se declare la ausencia de su esposo don Vicente Zubezu y Ucelay, cuyo paradero se ignora, se llama á éste por segunda vez, á fin de que dentro del término de dos meses se presente, así como á las personas que se olean con mejor derecho que su esposa á la administración de los bienes de aquél sino se presentare, lo que habrán de acreditar al comparecer con los documentos oportunos, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid veintinueve de Setiembre de mil novecientos nueve.

Moreno.

Ante mí

Fernán Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

El escribano,
Fernán Suárez y Jiménez.

(A.—450.)

TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero González, juez de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que en este Juzgado penden á instancia del procurador D. Ramón Peñas Andrés, en nombre de D. Francisco Fernández Flores, vecino de Buitrago, contra don Tomás Giménez de Lucas, vecino de Cadenencia, sobre pago de pesetas, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado, que son los siguientes:

U na vigésima parte de una acción d'

las veintinueve en que se halla dividido el terreno denominado Los Cerros, en término de Canencia, destinado á pastos; cabe todo él unas cuatrocientas cincuenta fanegas; linda: al Norte, arroyo del Batán; Mediodía, término de Bustarviejo; Saliente, Quiñones de Matallana, y Poniente, arroyo del Vadillo. Valorada esta parte en setenta y cinco pesetas.

Dos y media décimas partes de las doscientas noventa en que se halla dividido el terreno llamado de Los Cerros, en el mismo término de Canencia, y cuyos linderos son los mismos de la finca anterior. Tasada esta parte en trescientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de Noviembre próximo, á las doce; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento y exhibir la cédula personal; y debiendo advertir á los licitadores que de los inmuebles embargados y que se venden no existen títulos de propiedad.

Dada en Torreleguna á veintiocho de Octubre de mil novecientos nueve.

Luis Zapatero.

P. S. M.,

José Sierra

(D.—11.)

CHAMBERI

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en providencia de treinta de Setiembre, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por doña Magdalena Paasú y Yumaire, representada por el procurador don Bernabé Palacios y Gutiérrez, contra don Joaquín de Castro Silva, por sí y como representante legal de su mujer, sobre pago de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas, intereses y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo por medio de esta cédula al don Joaquín de Castro Silva, por sí y como representante legal de su mujer, para que en el improrrogable término de ocho días, siguientes á la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y que las copias de la demanda y de los documentos obrantes en poder del que suscribe, y le serán entregados cuando comparezca.

Madrid veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve.

El escribano,

Fulgencio Muzas.

(D.—13.)

CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, en providencia dictada en veinticuatro de Agosto último, ha admitido la demanda de pobreza incoada por doña Pilar Aparici y Simarro, contra las personas que se crean con derecho á las acciones números 16, 51, 194, 195, 593, 594, 1.043 y 1.044 de la Sociedad de impresores y libreros, sobre que se declare pobre para litigar sobre reclamación de dichas acciones, de la que se ha conferido traslado á dichas personas, emplazándolas para que en el improrrogable término de quince días comparezcan en los au-

tos y contestando dicha demanda; previniéndolas que, de no verificarlo, las parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento á las referidas personas, que por ignorar quiénes sean y sus domicilios se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firme la presente en Madrid á 23 de Octubre de 1909. = El escribano, Rafael Valdivieso.

(C.—218.)

LATINA

En la causa seguida en el Juzgado de la Latina, contra Sebastián Fernández Expósito, por el delito de hurto, la Sección segunda de lo criminal de esta Audiencia ha acordado en auto dictado por la misma, incluir á dicho procesado en los beneficios de la Ley de condena condicional, y en vista de ser su paradero ignorado, se acuerda también se cite al mismo para que comparezca ante dicha Sala, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto, á practicar la diligencia prevenida en el artículo séptimo de la mencionada Ley, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Octubre de 1909.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 3.364.) (B.—2.763.)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor juez de instrucción de este partido, en el ramo formado para hacer efectiva de D. Pedro Carbell Buena la fianza personal que constituyó para la libertad provisional del procesado Federico Ferrer Sanz, se sacan á pública subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 13 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, los bienes muebles que se reseñan á continuación:

Plas. Cents.

Un armario de pino, pequeño, pintado, de un metro cincuenta centímetros de alto, por sesenta centímetros de ancho, tasado en seis pesetas. 6'00

Seis sillas de roble, torneadas y talladas, con asiento de rejilla, en mediano uso, tasadas en sesenta pesetas. 60'00

Una mesa cuadrada con pies torneados, cubierta la tapa con bayeta verde, tasada en diez pesetas. 10'00

Des cuadros marcos de pino y barnizados, imitando á nogal, con cremos representando efectos de caza, de sesenta centímetros de altos, por cuarenta centímetros de ancho, tasados en seis pesetas. 6'00

Des platos de barro ordinario pintados, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro, representando figuras árabes, tasados en cuatro pesetas. 4'00

Una percha de madera con tres colgaderos de metal, uno de estos rotos, tasada en cincuenta céntimos. 0'50

Des baúles mundes, uno

de éstos de mimbre ferrado de hule, sin bandejas, y el otro de madera ferrado de lona, con varios compartimientos, en mediano uso, tasados en quince pesetas. 15'00

Total. 101'50

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y para tomar parte en la subasta deberán los litadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectiva del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que los muebles reseñados obran depositados en poder del D. Pedro Carbonell, domiciliado en Madrid, calle del Príncipe, núm. 16, cuarto primero.

Gatafa 22 de Octubre de 1909.—V.° B.° =El juez de instrucción, Muñoz.—El secretario, licd. Francisco Guillén.

(Núm. 3.457.) (C.—215.)

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, el veintinueve del actual, en demanda incidental promovida por don Elías Barrenechea Damborearena, sobre que se le declare pobre para litigar con los herederos de don José Mejorada y Viñas, se ha conferido á estos traslado de dicha demanda, acordando se les emplaze, para que dentro de nueve días comparezcan á contestarla.

Y desconociéndose los nombres y domicilios de dichos herederos de D. José Mejorada, demandados, se les hace el referido emplazamiento por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el Diario de Avisos, Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid veintitrés de Octubre de mil novecientos nueve.—V.° B.° =El juez de primera instancia, Torres.—El escribano, P. D., Eduardo Zarandieta.

(C.—216.)

BUENAVISTA

En el rollo del juicio de faltas que en grado de apelación ha pendido en este Juzgado contra Eduarño Arévalo Pérez, por infracción de la ley de caza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia: En la villa de Madrid á 3 de Julio de 1909.

El Sr. D. Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte; habiendo visto el juicio verbal de faltas que en grado de apelación pende en este Juzgado, procedente del municipal de este mismo distrito, seguido entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como apelante, D. Eduardo Arévalo y Pérez, mayor de edad y vecino del inmediato pueblo de Canillas, por infracción de la ley de caza.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debe confirmarse y confirmarse en todas sus partes la sentencia apelada, fecha primero de Junio anterior, por la que en ella se condena á Eduardo Arévalo Pérez á la pena de 25 pesetas de multa, á otras 25 pesetas también de multa, como premio, al aprehensor Antonio Cerrejón, y al pago de las costas, sufriendo por razón de dichas multas, caso de insolvencia, el

arresto subsidiario correspondiente, y condenándole asimismo al pago de las costas de esta instancia.

Y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, que expedirá el actuario remítase con oficio y devolución de los autos municipales al Juzgado municipal de este distrito de que proceden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firm.—Alberto Vela y López.

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia al D. Eduardo Arévalo Pérez, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, expido la presente cédula que firmo en Madrid á 15 de Octubre de 1909.—José Dalmau.

(Núm. 3.347.) (B.—2.750.)

CENTRO

Vicente Larios, que vivió en la calle de Mesón de Paredes, 49, se le cita por hurto, para que comparezca ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, durante el término de diez días.

Madrid 16 de Octubre de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, P. D., Eduardo Zarandieta.

(Núm. 3.418.) (B.—2.815.)

Blas Reina, Bartolomé N., cuya naturaleza, estado, profesión, edad y señas personales se desconocen, tuvo su domicilio últimamente en la calle del Roye 9, entresuelo, se le cita por contrabando de tabaco, ha de presentarse ante el Juzgado de instrucción del Centro, dentro del plazo de diez días.

Madrid 20 de Octubre de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 3.419.) (B.—2.816.)

CONGRESO

Don Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Serrano Nogués, natural de Almusaces, Valencia, hijo de José y de Agustina, camarero, soltero, de veintinueve años, que vivió en la calle del Sombrerete 11, 4.º núm. 8; y Antonio Yuste Selser, natural de Benisoda, Valencia, hijo de Cirilo y Antonia, vendedor, soltero, de treinta años, domiciliado en la calle de Caravaca, 15, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y llevar á efecto su prisión, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en dicho Juzgado.

Madrid 16 de Octubre de 1909.—Juan Morlesín.—El escribano, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 3.421.) (B.—2.818.)

HOSPICIO

Hernando Garofa José, hijo de José y Antonia, natural de Vita (Ávila), soltero, dependiente de comercio, de veintinueve años, estatura baja, color bueno, pelo pardo, ojos pardos, viste traje oscuro,

que vivió calle del Olivar, núm. 15 y ronda de Embajadores, núm. 8, cuyo paradero se desconoce, se le cita por hurto para que comparezca ante el juez de instrucción del distrito del Hospicio, en el término de diez días.

Madrid 19 de Octubre de 1909.—Visto bueno.—El señor juez, García del Pozo.—El escribano, J. María de Antonio.
(Núm. 3.423) (B.—2.819.)

INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidro de la Peña Gómez, de treinta y tres años, casado, jornalero, natural de Puebla Nueva, partido judicial de Telaveza de la Reina, provincia de Toledo, que ha vivido últimamente en la calle de Ercilla, 22, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla en la Cárcel Celular la condena de cuatro meses y un día de arresto que le fué impuesta en causa por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro bueno, viste con pantalón azul y chaqueta, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 20 de Octubre de 1909.—R. García Vázquez.—El escribano, Pedro Sánchez-Covisa.

(Núm. 3.424.) (B.—2.820.)

UNIVERSIDAD

Valero Cabezele, Juana, que vivió calle de la Aduana, núm. 21, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, se la cita con objeto de ampliar su declaración ordenada por el juez de la Universidad, en causa que se dicta por robo de metálico, para que comparezca en el expresado Juzgado en el término de cinco días.

(Núm. 3.425.) (B.—2.821.)

CONGRESO

Don Edelmire Trillo y Señorans, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Quiterio Benítez, natural de Hinejosa, provincia de Cuenca, de unos cuarenta años de edad, casado, de oficio labrador, que fué criado de D. Ricardo Fábregas Alcolea, vecino de Vicálvaro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular,

delgado, moreno, pelo castaño, ojos pardos, afeitado, es algo tartamudo, y vestía traje completo de pana y gorra, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Octubre de 1909.—Edelmire Trillo.—El escribano, Julián Villanueva.

(B.—2.827.)

Juzgados municipales

SAN MARTÍN DE LA VEGA

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alberto Vidas García, de 28 años de edad, soltero, jornalero, natural de Ocaña, vecino de Arganda del Rey, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de tercero día, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado á sufrir la pena subsidiaria de tres días de arresto menor en equivalencia de las quince pesetas de multa que se le impusieron en juicio de faltas celebrado en este Juzgado, en quince de Junio último, por usar armas prohibidas, de las que ha resultado insolvente; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

San Martín de la Vega 13 de Octubre de 1909.—El juez municipal, Deogracias Piedra.

(Núm. 3.356.) (B.—2.757.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.215 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1909.—V.° B.° —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.371.) (B.—2.770.)

En virtud de providencia del Sr. don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Celestino Alvarez Cuervo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.037 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1909.—V.° B.° —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.372.) (B.—2.771.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Navarro Linares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense, en el expediente núm. 1.296 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1909.—V.° B.° —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.373.) (B.—2.772.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Cecilio Martínez Rubiato, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en el expediente núm. 1.275 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1909.—V.° B.° —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.374.) (B.—2.773.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 13 de Noviembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.203 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1909.—V.° B.° —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.375.) (B.—2.774.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Narciso García, Antonio Moreno y Ramón Alvarez, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.231 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1909.—V.° B.° —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.376.) (B.—2.775.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Rubio Garrido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.260 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1909.—V.° B.° —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.377.) (B.—2.776.)

En virtud de providencia del Sr. D. José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Gutiérrez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 13 de Noviembre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.259 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1909.—V.° B.° —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.378.) (B.—2.777.)

COMISIONES LIQUIDADORAS

DEL

11.º Batallón de Artillería de Plaza

Y

REGIMIENTO ARTILLERÍA A PIE

(Antiguos de la Isla de Cuba)

Relación nominal de los créditos cuyos poseedores residen en el extranjero, que deben presentar en esta Comisión Liquidadora los documentos justificativos de sus respectivos créditos en el plazo de tres meses, contados desde la fecha que se publique esta relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y *Gaceta de Madrid*.

Acreedores

D. Antonio Setién, apoderado de don Telmo Vega; su residencia, Santiago de Cuba.

Sres. Vega y Capotillo, Cienfuegos.

Sres. Miret y Crespo, Habana.

Sres. Pereda y Pereda, idem.

D. Emilio Laterre, idem.

D. Vicente Gregorio Rodríguez, Santiago de Cuba.

Getafe 9 de Octubre de 1909.—V.° B.° —El jefe representante, Ayméride.—El comandante, Fermín Castillo.

(Núm. 3.540.)

Relación nominal de los acreedores que deben presentar en esta Comisión Liquidadora los documentos justificativos de sus créditos en el plazo de un mes, á partir de la fecha en que se publique esta relación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acreedores

D. Dámaso Valero Blasco.

Getafe 9 de Octubre de 1909.—V.° B.° —El jefe representante, Ayméride.—El comandante, Fermín Castillo.

(Núm. 3.541.)

1.º Tercio de la Guardia civil

ANUNCIO

El día once de Noviembre próximo, á las once horas, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid de este Tercio, sito en la calle de García Parades, números 2 y 4, de esta capital, la venta en pública subasta de cinco caballos, clasificados de inútiles para el servicio del Cuerpo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid veintiocho de Octubre de mil novecientos nueve.

El coronel subinspector,

José Iniesta Huerta.

(E.—566.)